



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO 29 LABORAL
DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., octubre 15 de 2021.

Hora: 11:00 a.m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2018-00202-00**

Demandantes: HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO.

Demandados: CELINO LIZCANO PAEZ

OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS

S.A

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandantes: DR. NADIA CAROLINA RIOS
SÁRMIENTO

ncr@sfa.com.co areaprocesal@sfa.com.co

Apoderado Demandado Celino Lizcano: DR. MARTHA FABIOLA
MARTIN RINCON

fabiolamartinr@gmail.com

Apoderada demandada Old Mutual: DR. DANIEL PAZ ERAZO

dpaz@godoycordoba.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Los apoderados y las partes se identifican -.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Reconstruir parte de la audiencia de juzgamiento de fecha 13 de septiembre de 2021

Al revisarse la grabación de la audiencia se encuentra que no grabo sino 40 minutos 20 segundos por lo que no quedo grabada la parte resolutive ni los recursos interpuestos, razón por la que el despacho dispone reconstruir la misma de conformidad con el art. 126 del C.G.P.

Así entonces en mérito y razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR A HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO, para que, en el término de 30 días, envíe a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A hoy SKANDIA S.A. la documental donde conste los salarios devengados mes a mes por el señor CELINO LIZCANO PAEZ, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 1991 y el 30 de junio de 1994.

SEGUNDO: ORDENAR a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A hoy SKANDIA S.A. para que una vez recibida la documental de que trata el numeral anterior, en el término de 30 días elabore y notifique el cálculo actuarial correspondiente a las cotizaciones dejadas de cancelar por la empresa HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 1991 y el 30 de junio de 1994. En favor del señor CELINO LIZCANO PAEZ.

TERCERO: ORDENAR A HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO, para que, una vez notificado el valor del cálculo actuarial por parte de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A hoy SKANDIA S.A. Proceda de manera inmediata a pagar el valor indicado.

CUARTO: ORDENAR al señor CELINO LIZCANO PAEZ. Para que de manera inmediata solicite la liquidación del bono pensional.

QUINTO: ORDENAR a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A hoy SKANDIA S.A. para que una vez cumplido el trámite a cargo del señor CELINO LIZCANO PAEZ, ordenado en el numeral anterior, solicite la emisión del bono pensional.

SEXTO. ORDENAR al señor CELINO LIZCANO PAEZ. Para que una vez, se efectué el pago del cálculo actuarial y del bono pensional, adelante todos los trámites necesarios ante OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A hoy SKANDIA S.A. Para el reconocimiento de su pensión de vejez.

SEPTIMO. AUTORIZAR a la EMPRESA HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO, a dar aplicación al parágrafo 3o del artículo 33 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, Si el señor CELINO LIZCANO PAEZ, se negare a cumplir lo ordenado en el numeral anterior

OCTAVO. Sin condena en costas.

Se notifica esta providencia en estrados a las partes

La apoderada de la demandante se ratifica del recurso que se encuentra en el audio allegado por el DR. DANIEL PAZ y que obra en el expediente-.

La apoderada del Señor Celino Lizcano se ratifica del recurso de apelación que se encuentra en el audio aportado por el Dr. Daniel Paz y que obra en el expediente -.

El Despacho da por reconstruida la audiencia de fecha 13 de septiembre del año en curso y concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora y del señor Celino Lizcano ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral en el efecto Suspensivo

NOTIFICADO EN ESTRADOS

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN